



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós

A través de apoderado judicial, la demandante SONIA CRISTTINA RAMIREZ PEREZ presenta demanda de ejecución de sentencia en contra de las demandadas COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, con la finalidad de obtener el pago de las condenas a que fueron condenadas en la sentencia proferida por este juzgado el día 18 de junio de 2020, confirmada por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva (H), el día 28 de septiembre de 2021.

Por constancia secretarial del 3 de mayo de 2022 se corrió traslado a las partes del proceso las costas a favor de la promotora del proceso, así:

-A favor de la demandante y a cargo de cada una de las demandadas la suma de \$1.000.000 por costas impuestas en primera instancia.

-A favor de la demandante y a cargo de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, la suma de \$908.526 por costas impuestas en segunda instancia.

El juzgado mediante auto calendado el día 6 de mayo de 2022 aprobó el valor de las costas impuestas en contra de las demandadas, como se relacionaron anteriormente.

Ahora, como se observa que la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 100 del C P del Trabajo y de la Seguridad Social y 422 del C General del Proceso, deberá el juzgado acceder a la orden de pago impetrada, y por lo tanto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **EJECUCION DE SENTENCIA** y, en consecuencia, **ORDENAR** a las demandadas COLPENSIONES, con Nit 900.336.004-7 y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, con Nit 900.138.188, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del hábil siguiente a la notificación de esta providencia PAGUE a la demandante SONIA CRISTINA RAMIREZ PEREZ, las siguientes sumas de dinero por los conceptos que a continuación se relacionan:



a.- La suma de un millón de pesos (\$1.000.000) por concepto de costas impuestas en primera instancia en contra de COLPENSIONES, junto con los intereses legales correspondientes.

b.- La suma de un millón de pesos (\$1.000.000) por concepto de costas impuestas en primera instancia en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, junto con los intereses legales correspondientes.

c.- La suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526) por concepto de costas impuestas en segunda instancia en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, junto con los intereses legales correspondientes.

SEGUNDO: En forma oportuna , se decidirá sobre las costas que pueda generar la presente ejecución.

TERCERO: La notificación de esta providencia se surtirá de manera personal a la demandada (artículo 41 del C P del Trabajo y de la Seguridad Social) o, en la forma prevista en la Ley 2213 del 13 junio de 2022.

CUARTO: El abogado OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ es el apoderado de la demandante.

MEDIDAS CAUTELARES

En consideración a que la anterior solicitud de medidas cautelares, impetrada por la parte demandante, se hace procedente al tenor de lo previsto en los artículos 101 del CPTSS, 593 y 5999 del Código General del Proceso, se dispone entonces:

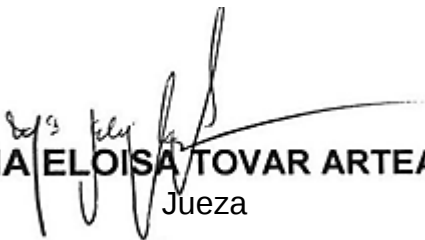
-Decretar el embargo y retención de los dineros que las demandadas COLPENSIONES, con Nit 900.336.004-7 y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA , con Nit 900.138.188, posea en los bancos : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BCSC, BANCO BBVA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR Y BANCO DAVIVIENDA, de esta ciudad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Líbrese los oficios respectivos a los gerentes de dichas entidades bancarias, en la ciudad de Neiva, limitándose la medida hasta por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), respecto de la demanda COLPENSIONES, y la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), respecto de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA.

Notifíquese y Cúmplase


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad: 41.001.31.05.003.2019-00200 .00